



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :- De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2006	Viernes 4 de agosto	Número 147

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 3. 1013/2005. Pág. 2.

ANUNCIOS OFICIALES

- SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS.
Dependencia de Industria. Págs. 2 y ss.
- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Fomento. Págs. 5 y ss.
- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.
Del Duero. Comisaría de Aguas. Págs. 7 y 8.
- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Sección de Servicios. Pág. 8.
Miranda de Ebro. *Modificación de las bases específicas para la provisión, en propiedad, por turno libre, de 4 plazas de Agente de la Policía Local y por movilidad de otras 2 plazas más.* Pág. 8.
Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Pág. 8.
Rebolledo de la Torre. Pág. 9.
Villayerno Morquillas. Pág. 9.
Abajas. Pág. 9.
La Gallega. Pág. 9.
Estépar. Pág. 9.
Ciruelos de Cervera. Pág. 9.
Regumiel de la Sierra. Págs. 9 y 10.
Valle de Manzanedo. Pág. 10.
Saldaña de Burgos. Pág. 10.
Valle de Mena. Pág. 10.
Aguas Cándidas. Págs. 10 y 11.
Ibeas de Juarros. Pág. 11.
Quintanaélez. Pág. 11.
Valdorros. Pág. 11.
Hornillos del Camino. Pág. 11.

ANUNCIOS URGENTES

- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Págs. 12 y 13.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de La Rioja. Pág. 13.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Cantabria. Pág. 14.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Págs. 14 y 15.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Vizcaya. Pág. 15.
- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras. Páginas 15 y ss.
Burgos. Concejalía de Personal y Régimen Interior. Pág. 17.
Aranda de Duero. Pág. 17.
Manciles. Pág. 18.
Espinosa del Camino. *Subasta para el aprovechamiento cinegético del Monte de Utilidad Pública «Los Espinales», número 10 del coto de caza BU-11.000.* Págs. 18 y ss.
Hacinas. *Concurso para la contratación de la obra de Edificio de Usos Múltiples, en calle San Juan, 22, 1.ª separata.* Pág. 20.
Barbadillo de Herreros. Pág. 20.
Merindad de Valdivielso. Pág. 20.
- JUNTAS VECINALES.
Urrez. *Ordenanza municipal reguladora de la limpieza de solares y otros espacios.* Pág. 17.
Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal. Págs. 17 y 18.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0301042/2005.

01000.

N.º autos: Demanda 1013/2005.

N.º ejecución: 127/2006.

Materia: Despido.

Demandados: Fogasa y Fruta y Vida, S.L.

Cédula de notificación

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 127/2006, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.ª Natividad Seco Urrecho y D.ª Lucía Jiménez Salinas, contra la empresa Fruta y Vida, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día de hoy auto, en cuya parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

«Parte dispositiva. – En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada Fruta y Vida, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 8.406,44 euros de principal, más 1.680,00 euros calculados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.»

Finalmente, y conforme a la nueva redacción del art. 274.5 de la LPL, la presente declaración de insolvencia se publicará en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil», remitiéndose el correspondiente edicto y solicitud de inserción en los impresos normalizados a tales efectos.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad. – El Magistrado Juez. – La Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fruta y Vida, S.L., en ignorado paradero, expidí el presente que firmo en Burgos, a 19 de julio de 2006. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.»

200605819/5770. – 82,00

ANUNCIOS OFICIALES

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Dependencia de Industria

Anuncio de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública del proyecto «Gasoducto Lemona-Haro» y sus instalaciones auxiliares, en la provincia de Burgos, así como su Estudio de Impacto Ambiental.

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimien-

tos de autorización de instalaciones de gas natural, en relación con los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957); en el Real Decreto Legislativo 1302/1986 de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, que modifica el anterior, se somete a información pública el proyecto cuyas características se señalan a continuación:

Peticionario: Enagás, S.A., con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, C/ Paseo de Los Olmos, 19 (C.P. 28005).

Objeto de la petición: Solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública del proyecto de instalaciones denominado «Gasoducto Lemona-Haro» y sus instalaciones auxiliares.

Descripción de las instalaciones:

Trazado: El gasoducto se introduce en la provincia de Burgos por el término municipal de Condado de Treviño y discurre, en esta provincia, por los términos municipales de Condado de Treviño y La Puebla de Arganzón; el destino del gasoducto es la posición 43X existente del Gasoducto Barcelona-Valencia-Vascogadas, situada en el término municipal de Lemona (Vizcaya).

Tuberías: Tubería de línea en acero al carbono de alto límite elástico, fabricada según la Especificación API 5L, complementado con las Especificaciones EM-613 y EM-614, en calidad Grado X-70, con diámetro de 26" y entre 8,7 y 14,3 milímetros de espesor; irá enterrada como mínimo a 1,00 metro de profundidad sobre su generatriz superior. Tubería en el interior de las posiciones de diámetros comprendidos entre 1/2 y 16", tipos API 5L Gr B y API 5L Gr X 60; presión máxima de servicio: 80 bar relativos; caudal: 675.000 Nm³/h.; la longitud total del trazado en la provincia de Burgos es de 8.369 metros.

Instalaciones auxiliares en la provincia de Burgos: Posición 43X-04, en el término municipal de La Puebla de Arganzón (P.K. 31,020). Incluye válvula de seccionamiento manual.

Presupuesto total: En la provincia de Burgos 3.486.369,19 euros (tres millones cuatrocientos ochenta y seis mil trescientos sesenta y nueve euros con diecinueve céntimos).

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Afección a fincas de propiedad privada:

La afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del gasoducto y sus instalaciones auxiliares se concreta en la siguiente forma:

Uno. - Expropiación del pleno dominio de los terrenos sobre los que han de construirse las instalaciones fijas en superficie.

Dos. - Para las canalizaciones y cable de comunicaciones del gasoducto:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso sobre una franja de terreno de un ancho de cuatro (4) metros, dos a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas, así como para el cable de comunicaciones del gasoducto. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como la plantación de árboles o arbustos de tallo alto, a una distancia inferior a dos (2) metros contados a partir del eje de la tubería o tuberías.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obra, construcción, edificación; o de efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a diez (10) metros del eje de la tubería y a ambos lados de la misma. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se podrá hacer desaparecer, temporalmente, cualquier obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas para dichos fines.

Tres. - Para el paso de los cables de conexión y de elementos dispersores del sistema de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso sobre una franja de terreno de un (1) metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión que se requieran. Para los lechos dispersores de la protección catódica, el terreno sobre el que se establece la servidumbre permanente de paso, será la superficie de la propia instalación, más una franja perimetral de un (1) metro. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones de dominio:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como la plantación de árboles o arbustos a una distancia inferior a un metro y medio (1,5) contados a partir del eje del cable o cables

o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

2. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se podrá hacer desaparecer, temporalmente, cualquier obstáculo, y se realizarán las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el proyecto y el Estudio de Impacto Ambiental, en esta Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, sita en C/ Antonio Machado, 4, y presentar por triplicado, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio. Los planos parcelarios podrán ser igualmente consultados en los Ayuntamientos afectados.

En Burgos, a 22 de junio de 2006. - El Jefe de la Dependencia del Area de Industria y Energía, Justo Angel de la Riva Marín.

200605246/5766. - 436,00

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO.
PROYECTO: GASODUCTO LÉMONA-HARO. - PROVINCIA: BU-BURGOS. - MUNICIPIO: TR-CONDADO DE TREVIÑO
(ABREVIATURAS UTILIZADAS: SP-SERVIDUMBRE DE PASO, OT-OCUPACION TEMPORAL, POL-POLIGONO, PAR-PARCELA)

FINCA N.º	TITULAR Y DOMICILIO	AFECCION		D. CATASTRO		NATURALEZA
		SP (ML)	OT(M.²)	POL.	PAR.	
BU-TR-50	FIDEL RODRIGUEZ ANGULO-C/ SANTIAGO, 27-VITORIA-GASTEIZ	95,0	2.177	511	15.141	LABOR SECANO
BU-TR-51	AYTO. DE CONDADO DE TREVIÑO-PL/ MARIA DIEZ DE URE-CONDADO DE TREVIÑO	4,0	70			CAMINO
BU-TR-52	FIDEL RODRIGUEZ ANGULO-C/ SANTIAGO, 27-VITORIA-GASTEIZ	66,0	1.395	511	5.141	LABOR SECANO
BU-TR-53	LUIS BERMEO BUSTO-C/ LA PICOTA-ESTAVILLO (ARMIÑON)	27,0	590	510	22	LABOR SECANO
BU-TR-54	AURELIO SUSAETA OGUETA-C/ SAN JUAN-CONDADO DE TREVIÑO	46,0	898	510	21	LABOR SECANO
BU-TR-55	MARTINA LOPEZ BRÍÑAS DURANA-C/ REAL, 21-ARMIÑON	40,0	828	510	20	LABOR SECANO
BU-TR-56	ENRIQUE DURANA PORTILLA-C/ BURGUETA-BURGUETA (CONDADO DE TREVIÑO)	351,0	7.657	510	17	LABOR REGADIO
BU-TR-57	JUNTA VECINAL DE BURGUETA-C/ MAYOR, 1-BURGUETA (CONDADO DE TREVIÑO)	32,0	676	510	5.237	MONTE BAJO
BU-TR-58	LUIS BERMEO BUSTO-C/ LA PICOTA-ESTAVILLO (ARMIÑON)	141,0	2.719	510	18	LABOR REGADIO
BU-TR-59	AYTO. DE CONDADO DE TREVIÑO-PL/ MARIA DIEZ DE URE-CONDADO DE TREVIÑO	0,0	88			CAMINO
BU-TR-60	AYTO. DE CONDADO DE TREVIÑO-PL/ MARIA DIEZ DE URE-CONDADO DE TREVIÑO	8,0	140			CAMINO
BU-TR-61	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO-P.º SAGASTA, 24-28-ZARAGOZA	8,0	192			REGUERO
BU-TR-62	JOSE MARIA URBINA PEREZ-C/ ZUMABIDE, 11, 3.º A-VITORIA-GASTEIZ	309,0	6.435	510	10.052	LABOR REGADIO
BU-TR-63	JUNTA VECINAL DE BURGUETA-C/ MAYOR, 1-BURGUETA (CONDADO DE TREVIÑO)	21,0	456	510	5.036	ERIAL
BU-TR-64	CONSUELO OCIO OCHARAN-C/ TRES PUENTES-VITORIA-GASTEIZ	58,0	1.085	510	53	LABOR REGADIO
BU-TR-65	JOSE MARIA URBINA PEREZ-C/ ZUMABIDE, 11, 3.º A-VITORIA-GASTEIZ	6,0	93	510	20.052	LABOR REGADIO
BU-TR-66	ENRIQUE DURANA PORTILLA-C/ BURGUETA-BURGUETA (CONDADO DE TREVIÑO)	1,0	222	510	5.020	LABOR REGADIO
BU-TR-67	ENRIQUE DURANA PORTILLA-C/ BURGUETA-BURGUETA (CONDADO DE TREVIÑO)	44,0	1.119	510	5.012	LABOR REGADIO
BU-TR-68	LUIS URBINA PEREZ Y HNA.-C/ PABLO DE XERICA, 5, 7.º DCHA-VITORIA-GASTEIZ	0,0	20	510	5.011	LABOR REGADIO
BU-TR-69	DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS-P.º DEL ESPOLON, 34-BURGOS	8,0	210			CARRETERA
BU-TR-70	JUNTA VECINAL DE BURGUETA-C/ MAYOR, 1-BURGUETA (CONDADO DE TREVIÑO)	162,0	3.694	510	25.089	ERIAL
BU-TR-71	JOSE MARIA URBINA PEREZ-C/ ZUMABIDE, 11, 3.º A-VITORIA-GASTEIZ	64,0	1.272	510	45.089	LABOR SECANO
BU-TR-72	LADISLAO FERNANDEZ ANUNCIBAY-C/ MAYOR-PANGUA (CONDADO DE TREVIÑO)	38,0	792	510	45.080	LABOR SECANO
BU-TR-73	M.º CARMEN TOBALINA SAMANIEGO-C/ LOS HERRAN, 11, 6.º D-VITORIA-GASTEIZ	58,0	1.379	510	5.079	LABOR SECANO
BU-TR-74	ENRIQUE DURANA PORTILLA-C/ BURGUETA-BURGUETA (CONDADO DE TREVIÑO)	26,0	498	510	5.533	LABOR SECANO
BU-TR-75	JUNTA VECINAL DE BURGUETA-C/ MAYOR 1-BURGUETA (CONDADO DE TREVIÑO)	13,0	280	510	15.089	LABOR SECANO
BU-TR-76	M.º TERESA URBINA PEREZ-C/ LA ESTACION-LA PUEBLA DE ARGANZON	50,0	992	510	5.076	LABOR SECANO
BU-TR-77	MILAGROS RUIZ LETE-C/ PANGUA-PANGUA (CONDADO DE TREVIÑO)	207,0	4.268	510	20.072	LABOR REGADIO
BU-TR-78	AYTO. DE CONDADO DE TREVIÑO-PL/ MARIA DIEZ DE URE-CONDADO DE TREVIÑO	6,0	140			CAMINO
BU-TR-79	ESTEBAN RUIZ LETE-C/ LA FLORIDA, 82, 3.º G-VITORIA-GASTEIZ	228,0	4.826	511	10	LABOR REGADIO
BU-TR-80	AYTO. DE CONDADO DE TREVIÑO-PL/ MARIA DIEZ DE URE-CONDADO DE TREVIÑO	6,0	135			CAMINO
BU-TR-81	ESTEBAN RUIZ LETE-C/ LA FLORIDA, 82, 3.º G-VITORIA-GASTEIZ	314,0	6.278	511	19	LABOR REGADIO
BU-TR-81/1	JOSE ARANA PINEDO-C/ PANGUA-PANGUA (CONDADO DE TREVIÑO)	18,0	576	511	17	LABOR REGADIO
BU-TR-82	JOSE MAEZTU HERRAN-C/ PANGUA-PANGUA (CONDADO DE TREVIÑO)	128,0	3.081	511	15	LABOR REGADIO
BU-TR-83	DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS. VIAS Y OBRAS-P.º DEL ESPOLON, 34-BURGOS	8,0	160			CARRETERA BU-V-7444

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR INSTALACIONES AUXILIARES
 PROYECTO: GTO. LEMONA-HARO; PROVINCIA: BU-BURGOS MUNICIPIO: PU-LA PUEBLA DE ARGANZON

(ABREVIATURAS UTILIZADAS: SE-SUPERFICIE A EXPROPIAR, SP-SERVIDUMBRE DE PASO, OT-OCUPACION TEMPORAL, POL-POLIGONO, PAR-PARCELA)

FINCA N.º	TITULAR Y DOMICILIO	AFECCION			D. CATASTRO		NATURALEZA
		SE (M.²)	SE (ML.)	OT(M.²)	POL.	PAR.	
BU-PU-77/1PO	BENITO MONTOYA GARONA-C/ SANTA MARIA, 18-LA PUEBLA DE ARGANZON	2.760,0	0,0	0,0	502	66	LABOR REGADIO

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Fomento

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 12 de diciembre de 2005 de Aprobación Definitiva. - Modificación de NN.UU.MM., consistente en la reclasificación de S.R.C. a S. Uble. de las parcelas situadas en los parajes «Las Viñas Viejas», «Los Castillejos» y «Las Pedrajas», promovido por D. Jesús Chico González. Cardeñadizo.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998 de 13 de abril de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004 de 29 de enero, así como la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Tras conocerse la propuesta de la Ponencia Técnica y ser debatida la cuestión planteada, la Comisión, por unanimidad, acuerda:

Aprobar definitivamente y con carácter parcial el documento de «Modificación de las Normas Urbanísticas Municipales de Cardeñadizo, en lo relativo a los Sectores «Los Castillejos» y «Las Pedrajas».

La parte aprobada, conforme al art. 161.3 c), del Reglamento de Urbanismo, se estima que puede aplicarse de forma independiente y con coherencia.

No obstante, de conformidad con lo previsto en el art. 161.3, b) 1.º del Reglamento de Urbanismo se condiciona su aprobación, y por tanto, su publicación y entrada en vigor, a que se cumplan las siguientes condiciones:

1.º - Que la construcción de la nueva carretera propuesta tenga carácter municipal. Igualmente será obligación del Ayuntamiento su mantenimiento, mientras su titularidad no sea asumida por otro organismo.

2.º - Que su trazado, en el término municipal de Cardeñadizo, discorra por terrenos excluidos de concentración parcelaria y de titularidad municipal. Terrenos que a fecha actual no se hallan clasificados como vía pecuaria. No obstante, y a la vista del trazado propuesto, es posible su clasificación futura como vía pecuaria. Por ello, el Ayuntamiento debe presentar un documento en que se comprometa a ceder a Medio Ambiente los terrenos necesarios para compensar la superficie afectada.

3.º - Que, a la vista de la gran cantidad de documentación aportada en diversas fases y de la variedad de la misma, se elabore un texto refundido del documento en el que se contenga debidamente ordenada solamente la documentación necesaria. Esta documentación debe hallarse referida exclusivamente a los sectores aprobados, debiendo incluir la carretera propuesta. Asimismo, en dicha documentación debe quedar excluido de su clasificación como Suelo Urbanizable el Yacimiento Arqueológico existente en el Sector «Los Castillejos».

Este texto refundido debe ser aprobado por el Ayuntamiento, y aportarse 3 ejemplares completos del documento técnico aprobado: memoria, normativa, planos (art. 160.2 Reglamento de Urbanismo) y su correspondiente soporte informático.

Dichos documentos deberán estar diligenciados en todas sus hojas por el Secretario Municipal con diligencia acreditativa de que dicha documentación se corresponde con la que fue aprobada por el Ayuntamiento. (Art. 160.3 Reglamento de Urbanismo).

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de dicha Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, una vez se dé cumplimiento a las condiciones señaladas.

Suspender la aprobación definitiva de la Modificación en lo referente al Sector «Las Viñas Viejas» al amparo de lo dispuesto en el art. 54.2, b) de la Ley de Urbanismo y art. 161.3, b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Ello es debido a que a tenor de lo reflejado en el informe, de fecha 29-7-05, de la Sección de Conservación y Explotación de Carreteras, se desaconseja su urbanización por la clara incidencia de tráfico que presenta sobre la carretera BU-800, ya que está dentro de su zona de influencia con salida y entrada directa a la misma, con lo cual sí que influiría gravemente en un posible colapso de la vía.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. señor Consejero de Fomento, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en C/ Rigoberto Cortejoso, 14, de Valladolid, o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Una vez cumplimentada la condición reflejada en el acuerdo de aprobación se procede a realizar la presente publicación.

Burgos, 4 de julio de 2006. - El Delegado Territorial, Jaime M. Mateu Istúriz.

200605428/5384. - 297,00

 CARDEÑADIJO
 28/03 W

Acuerdo.

Relación de documentos que integran la modificación puntual de Normas Urbanísticas aprobada:

1. - Memoria descriptivo-justificativa.
2. - Planos (3).

3. ANTECEDENTES:

- 27 de diciembre de 2002: Aprobación inicial, por unanimidad del Pleno del Ayuntamiento.

- 18 de diciembre de 2003: Aprobación provisional, por unanimidad del Pleno del Ayuntamiento.

- 14 de octubre de 2004: Suspensión de la aprobación definitiva por la Comisión Territorial de Urbanismo debido a no

estar solucionado el problema de los accesos por carretera, ya que se cargaría el tráfico por la BU-800 por una insuficiencia del sistema de infraestructuras viarias en la estructura territorial.

- 29 de diciembre de 2005: Aprobación definitiva con carácter parcial por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos.

4. DEFINICION Y FINALIDAD DEL TRABAJO:

El presente trabajo tiene por objeto la redacción del documento refundido acerca de la Modificación Puntual Aprobada de las Normas Urbanísticas Municipales de Cardeñadizo (Burgos), en el que se establecen las conclusiones y condiciones requeridas por los organismos competentes acerca de los sectores propuestos como Suelo Urbanizable Delimitado y siendo éstos las fincas de concentración n.º 38 y n.º 22 pertenecientes a los parajes «Los Castillejos» y «Las Pedrajas».

La aprobación definitiva se condiciona al cumplimiento de dos condiciones:

- Que la construcción de la carretera que se propone tenga carácter municipal, siendo obligación del Ayuntamiento el mantenimiento de la misma, mientras no sea asumida por otro Organismo la titularidad de la misma.

- Que el trazado de la misma en el término municipal de Cardeñadizo discurra por terrenos excluidos de la concentración parcelaria. Terrenos que a fecha actual no se hallan clasificados como vía pecuaria pero que dado el trazado propuesto puede llegar a clasificarse como tal. El Ayuntamiento debe presentar un documento en que se compromete a ceder a Medio Ambiente los terrenos necesarios para compensar la superficie afectada.

De esta forma y por parte de la Delegación Territorial de Burgos de Medio Ambiente, tras estudio catastral, la finca que reúne las características compensatorias es la parcela 3.201, que en la actualidad es un baldío excluido de concentración parcelaria, que por ser colindante con la vía pecuaria reúne las características de ubicación necesarias para ser anexada a esta vía con garantías de continuidad de la funcionalidad de ese bien de dominio público.

Se debe realizar un acuerdo plenario por parte del Ayuntamiento de Cardeñadizo como propietario de dichos terrenos de cesión de esta parcela a favor de la Comunidad de Castilla y León, en concepto compensatorio por la actuación prevista.

5. DELIMITACION DE LA UNIDAD DE ACTUACION:

La Modificación Puntual a la que se refiere este documento corresponde al sector denominado «Los Castillejos» y «Las Pedrajas», formado por las fincas números 38 y 22, que se encuentran en el término municipal de Cardeñadizo (Burgos), excluyendo la superficie correspondiente al asentamiento arqueológico que se describe en el punto siguiente, quedando una superficie total de sector de:

	<u>m.²</u>
Finca de concentración n.º 38:	163.800,00
Finca de concentración n.º 22:	78.000,00
Superficie excluida al asentamiento arqueológico:	<u>-16.000,00</u>
Total:	225.800,00

El sector sobrepasa con creces a 3 Has. de mínimo fijadas en las NN.UU.MM., y por tanto constituyen un «Area de Reparto».

6. ASENTAMIENTO ARQUEOLOGICO EN PARAJE «LOS CASTILLEJOS»:

Este Asentamiento, figura descrito en las NN.UU.MM. y regulado por el Apdo. 5.3 (Normas de ordenación del Suelo Rústico. Protección Cultural). De acuerdo a la ficha del Inventario Arqueológico de C. y L., se le asigna al asentamiento una superficie aproximada de 16.000,00 m.². En el futuro Plan Parcial, se tendrá en cuenta este asentamiento a efectos de su tratamiento como «espacio protegido».

7. DESCRIPCION DE LA MODIFICACION APROBADA:

La Modificación Puntual que se propone, se basa en la desclasificación del actual suelo «Rústico Común» y su reclasificación como «Suelo Urbanizable Delimitado».

La calificación sería la de «Residencial» con tipología aislada y la Ordenanza genérica de aplicación la contenida en el Cap. V. «Normas de Ordenación de Suelos Urbanizables» de las NN.UU.MM. de Cardeñadizo, que son las siguientes:

Uso predominante: Residencial.

Tipología: Vivienda unifamiliar aislada.

Altura máxima: 6,50 m.

Parcela mínima: 500,00 m.².

Desarrollo: Mediante Plan Parcial (de acuerdo a la Ley 5/99 y Nom. Municipal).

Densidad: 20 viv/Ha.

Aprovechamiento medio: 0,33 m.²/m.² (referido al ámbito de sector).

8. JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION APROBADA:

La Modificación Puntual propuesta tiene su más clara justificación en la especial configuración de la zona de ubicación, ya que el ámbito a reclasificar se apoya en accesos consolidados, tiene las posibilidades de infraestructuras y puede constituir un elemento de desarrollo y ampliación de gran calidad urbanística y ambiental, sin provocar impacto alguno. Finalmente, el desarrollo de estos suelos contribuirá a solventar a corto plazo las tensiones en la demanda de vivienda existente en esta zona.

- Infraestructuras:

El desarrollo de infraestructuras se ve reforzada por la construcción de una nueva carretera sobre el trazado de un camino existente de concentración parcelaria. Proyecto, estudiado y apoyado por los Ayuntamientos de Cardeñadizo y Carcedo.

Esta carretera se prolonga en el actual vial al Ecoparque y la penetración de Cortes y darla continuidad hasta comunicar dicha carretera con el término municipal de Cardeñadizo y los sectores mencionados previamente por un lado y conectarlos con la autovía de circunvalación BU-30 por otra parte. Mediante dicha carretera que según la exposición de la Alcadesa de Cardeñadizo «considera aceptable y muy positivo la carretera proyectada para dar salida a la congestión actual que sufre la BU-800 a su paso por Cardeñadizo y que provoca graves problemas de acceso en la entrada a Burgos por la calle Pisones...».

Asimismo se ha realizado un estudio describiendo la previsión y conexión de las principales redes para el servicio de dichas localizaciones, como son el abastecimiento y el saneamiento de aguas fecales y pluviales producido por las viviendas previstas en los nuevos sectores.

Dichas soluciones, para abastecimiento y recogida de aguas fecales, como se pueden apreciar en los planos de esta propuesta, pasan por dos opciones:

1. - Apoyándose en las infraestructuras existentes hoy en día.

2. - Realizando gestiones administrativas necesarias para conectar a las futuras conducciones que va a llevar a cabo en Burgos.

En tanto, que para la recogida de pluviales tiene previsto su vertido al arroyo Cardeñadizo, situado en el fondo del valle.

Como se deduce de lo expuesto, no existe ningún inconveniente para conectar estos sectores con dichos servicios.

- Urbanismo:

Desde el punto de vista urbanístico, la existencia y fomento de parcelas con superficies amplias, propicia la aparición y mantenimiento de grandes espacios verdes y huertos familiares, lo que sin duda contribuye a mejorar el paisaje de la zona y le confiere un carácter rural y natural más acusado.

Ante la discontinuidad de los sectores, se puede observar en los planos de zonificación, donde apreciamos que los elementos existentes entre el actual casco urbano y los sectores propuestos, son zonas de pronunciadas laderas y lindes que por lógica, sentido común y las propias manifestaciones de la Junta de Castilla y León, no pueden nunca ser edificadas.

9. CONCLUSION:

La modificación puntual planteada afecta a los sectores denominados «Los Castillejos» y «Las Predajas» y su finalidad es la de crear nuevos espacios para la edificación de viviendas dignas que garantizan el disfrute de las personas.

Además la propuesta aprobada de realización de un nuevo acceso a Burgos desde los sectores propuestos produce el descongestionamiento de la actual carretera BU-800 a su paso por Cardeñadizo y así ha sido recogida en las Directrices de Ordenación del Alfoz de Burgos.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Con esta fecha, el Sr. Comisario de Aguas, por delegación del Sr. Presidente, ha dictado la siguiente resolución:

«Asunto: Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 0,24 l/seg., de aguas derivadas del manantial El Pardal o Fuente Peral, en término municipal de Salas de los Infantes, en la localidad de Terrazas (Burgos), con destino al abastecimiento de la población de Terrazas y poblado de la C.H.D. que se realizará con motivo de la presa de Castrovido.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera: Se concede al Ayuntamiento de Salas de los Infantes, autorización para derivar un caudal de 0,24 l/seg., de aguas del manantial El Pardal o Fuente Peral, en término municipal de Salas de los Infantes, en la localidad de Terrazas (Burgos), con destino a abastecimiento de la población de Terrazas (Burgos) y poblado de la C.H.D., que se realizará con motivo de la presa de Castrovido y un volumen máximo anual de 7.200 m.³.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda: Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera: Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero, un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección técnica de un técnico competente, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida por dicho técnico de haberse efectuado las obras bajo su dirección, y de acuerdo con el proyecto aprobado.

Cuarta: La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

No podrá tampoco procederse a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el órgano competente, quedando obligado el concesionario a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación vigente.

Si el servicio es prestado en régimen de gestión indirecta la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión, sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo previsto en el texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. Legislativo 1/2001 de 20 de julio, sobre renovación de concesiones.

Quinta: Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras; en cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta: El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente instrucción para estudio de abastecimiento de agua y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

Séptima: La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava: Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicios a tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena: Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o por la Confederación Hidrográfica del Duero y de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Décima: Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y accidental, así como a las derivadas del texto refundido de la Ley de Aguas y su articulado correspondiente.

Undécima: El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Duodécima: Al ser esta captación utilizada para consumo humano, ha de recibir un tratamiento de desinfección adecuado para garantizar su continua potabilidad, según dispone el Real Decreto 140/2003 de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Decimotercera: No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento para abastecimiento de agua a la población, hasta que una vez realizadas las analíticas necesarias, la autoridad sanitaria competente haya otorgado su conformidad al sistema de potabilización y a la calidad del agua que se pretende suministrar.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimocuarta: Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en el texto refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986 modificado por Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid), o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14).

El Presidente, P.D. el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz».

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados. Valladolid, a 3 de julio de 2006. — El Jefe de Sección Técnica, Vicente Martínez Revilla.

200605479/5446. — 196,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por Comercial Distribuidora Burgalesa, S.L., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para reparto y manipulación de correspondencia (ampliación) en un establecimiento sito en C/ La Bureba, naves San Miguel n.º 35. (Exp.172-C-06).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 28 de junio de 2006. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200605470/5481. — 34,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Modificación de las bases específicas para la provisión en propiedad, por turno libre, de 4 plazas de Agente de la Policía Local y por movilidad de otras 2 plazas más.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio de 2006 se acordó una modificación de las bases específicas que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad, por turno libre, de 4 plazas de Agente de la Policía Local (anexo I) y por movilidad de otras 2 plazas más (anexo II), que fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 2 de mayo de 2006 y publicadas en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos los días 2 y 12 de junio de 2006, respectivamente, en los siguientes términos:

— Ampliar la base segunda de los anexos I y II, añadiendo al último párrafo lo siguiente:

«El único permiso de conducción que se exceptúa de poseer en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias es la autorización BPT para conducir vehículos prioritarios, por los que los permisos A y B deben poseerse con anterioridad a la finalización del plazo de instancias».

— Modificar íntegramente la base undécima del anexo I (turno libre), quedando redactada como sigue:

«1. — Los aspirantes aprobados por el turno libre que superen la fase de oposición serán nombrados funcionarios-alumnos y realizarán un curso de formación básica, con duración mínima de nueve meses, en la Escuela Regional de Policía Local. Formando parte del citado curso se realizará un periodo de prácticas municipales que tendrá lugar en Miranda de Ebro.

2. — Durante el curso de formación básica y el periodo de prácticas, los alumnos tendrán la consideración de funcionarios en prácticas y percibirán las retribuciones establecidas en el R.D. 456/1986, de 10 de febrero.

3. — Los funcionarios-alumnos que superen el curso de formación básica serán nombrados funcionarios de carrera, pasando definitivamente a ocupar su destino en plantilla».

— Modificar el tema 19, de la parte II «Materias específicas», del anexo III «Temario», del anexo I (turno libre), el cual queda redactado como sigue:

«Tema 19. La Policía Local: Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 7 de julio de 2006. — El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200605522/5482. — 55,50

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Encontrándose en tramitación por este Ayuntamiento el expediente municipal, referencia general número 265/06, instado por D. Miguel Luis Fernández en representación de Vodafone España, S.A., la obtención de licencia ambiental y de obra para reforma de estación base de telefonía móvil en finca sita en «La Peña de Arena» en Villarcayo, se somete a información pública el mismo por término de veinte días, según lo establecido en el artículo 27.1, de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, con el fin de que durante el citado plazo, pueda ser examinado por los interesados en las oficinas municipales, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 7 de julio de 2006. — La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200605537/5517. — 34,00

Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico redactado para la ejecución de la obra «Pavimentación de calles a varios núcleos en Rebolledo de la Torre», obra del Fondo de Cooperación Local n.º 140/0, por un presupuesto de contrata de 28.800,00 euros, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de poder ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Rebolledo de la Torre, a 30 de junio de 2006. – El Alcalde, Pablo Carazo Alonso.

200605506/5483. – 34,00

Ayuntamiento de Villayero Morquillas

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de este municipio, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2006, acordó aprobar provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, lo que se hace público, para que durante el plazo de 30 días hábiles puedan los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villayero Morquillas, a 11 de julio de 2006. – El Alcalde, José Morquillas Mata.

200605507/5484. – 34,00

Ayuntamiento de Abajas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, adjunto se remite anuncio para su publicación en el «Boletín Oficial» referente a la exposición pública de la cuenta general del presupuesto del ejercicio de 2005.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, que serán examinados por dicha Comisión, quien practicará cuantas comprobaciones crea necesarias emitiendo nuevo informe.

En Abajas, a 5 de julio de 2006. – El Alcalde, Juan Carlos Rodríguez Miguel.

200605511/5487. – 34,00

Ayuntamiento de La Gallega*Cuenta general del ejercicio de 2005*

De conformidad con el artículo 212.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público, durante quince días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente de la cuenta general del ejercicio económico 2005, con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Cuentas y en ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones ante el Pleno.

En La Gallega, a 29 de junio de 2006. – El Alcalde, Juan Peñas Andrés.

200605562/5527. – 34,00

Ayuntamiento de Estépar

Se ha presentado en este Ayuntamiento, por D. Vicente Rodríguez Martínez, con C.I.F. núm. 13136782X, y domicilio en 09132 - Hormaza (Burgos), solicitud de licencia ambiental para

«una explotación ganadera ovina con capacidad para 160 animales» en Hormaza (polígono 503, parcelas 5.002-5.003).

En virtud de lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 7, de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se somete el expediente a información pública por tiempo de veinte días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que todo aquel que lo desee pueda presentar, por escrito y en el plazo señalado, las reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

Estépar, a 27 de junio de 2006. – El Alcalde, Bienvenido Angel Medina Varona.

200605363/5518. – 36,00

Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera

Por D.ª Lucila Hernando Hernando, se solicita licencia ambiental y de apertura para casa rural en la calle Pajares, números 18-20, de Ciruelos de Cervera (Burgos).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública por término de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las alegaciones oportunas.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Ciruelos de Cervera, a 7 de julio de 2006. – El Alcalde, Julián Martínez Martínez.

200605542/5521. – 34,00

A los efectos de lo prevenido en el art. 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se somete a información pública el expediente de licencia ambiental reseñado a continuación:

Solicitante: D. Roque Aragón Martínez.

Actividad: Explotación de ganado ovino caprino (195 cabezas).

Emplazamiento: Localidad de Briongos de Cervera (polígono 501, parcela 6.001).

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Ciruelos de Cervera, a 20 de junio de 2006. – El Alcalde, Julián Martínez Martínez.

200605543/5522. – 36,00

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

El Pleno del Ayuntamiento de este municipio, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2006, acordó la aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de tasa por expedición de documentos administrativos y, del impuesto sobre bienes inmuebles, así como la aprobación provisional de la imposición del impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana y de la ordenanza fiscal reguladora del mismo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Regumiel de la Sierra, a 5 de julio de 2006. — El Alcalde, Angelberto Andrés Molinero.

200605546/5523. — 34,00

Ayuntamiento de Valle de Manzanedo

Por el presente se anuncia al público que D.ª María del Mar Sastre Izpisúa, en nombre y representación de Retevisión I, S.A.U., ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental y de apertura para instalación de telecomunicaciones, en la localidad de San Martín de Rojo, de este municipio, según proyecto del Ingeniero Técnico de Telecomunicación D. Carlos M. Cuadrado Mañueco.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, por tratarse de una actividad clasificada, dicho proyecto y expediente correspondiente se someten a información pública por plazo de veinte días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, un diario de los de mayor difusión en la provincia y tablón de edictos de este Ayuntamiento, quedando a disposición de los interesados en la Secretaría para que puedan examinarlos y presentar las alegaciones oportunas.

Valle de Manzanedo, a 12 de julio de 2006. — El Alcalde, Manuel Ruiz Peña.

200605573/5529. — 34,00

Ayuntamiento de Saldaña de Burgos

Aprobada por este Ayuntamiento, en sesión plenaria, celebrada el día 2 de mayo de 2006, la memoria técnica de la obra de peatonalización de puente y adecuación de la zona sobre el arroyo viejo de esta localidad, incluida en el Plan FCL 2006, se expone al público, durante el plazo de quince días, durante el cual las personas interesadas podrán examinar su contenido y presentar las alegaciones que estimen convenientes, en este Ayuntamiento.

Saldaña de Burgos, 20 de junio de 2006.— La Alcaldesa, Pura Arranz Cabestrero.

200605427/5405.— 34,00

Ayuntamiento de Valle de Mena

Habiendo presentado D.ª Amaya Fernández Arena, solicitud de licencia ambiental para establecimiento ganadero en la Entidad de Hornos de Mena, expediente 692/04, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se expone al público el citado expediente durante el plazo de veinte días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en las oficinas municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, números 38-40, de esta localidad.

Villasana de Mena, 23 de junio de 2006.— El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200605207/5400.— 34,00

Por parte de D.ª Olga Gutiérrez Fernández, se ha solicitado licencia ambiental para actividad ganadera en la Entidad Singular de Caniego de Mena, expediente número 289/06.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública con término de veinte días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en las oficinas municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, números 38-40 de esta localidad.

Villasana de Mena, 22 de junio de 2006.— El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200605182/5424.— 34,00

Ayuntamiento de Aguas Cándidas

Rendida por la Alcaldía-Presidencia la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2005 e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se encuentra de manifiesto al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Todo ello según lo dispuesto en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Aguas Cándidas, 28 de junio de 2006.— El Alcalde, Luis González Sáiz.

200605413/5402.— 34,00

Aprobado por esta Corporación el presupuesto general correspondiente al ejercicio 2006, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2006, de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, por el plazo de quince días hábiles, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada y presentar reclamaciones por los motivos señalados en el apartado 2.º del artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Imp. euros
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	19.572,00
3.	Tasas y otros ingresos	6.344,00
4.	Transferencias corrientes	18.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	32.800,00
	B) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	41.000,00
	Total ingresos:	<u>117.716,00</u>
GASTOS		
Cap.	Descripción	Imp. euros
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Remuneración de personal	9.440,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	19.176,00
4.	Transferencias corrientes	30.100,00
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	59.000,00
	Total gastos:	<u>117.716,00</u>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, y según lo establecido en el artículo 171 del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 29/98, de Jurisdicción Contenciosa Administrativa y de acuerdo a los motivos tasados por la Ley 39/1988, (artículo 151.2), de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que a continuación se detalla:

Personal: Denominación del puesto, Secretaría-Intervención, en agrupación.

Aguas Cándidas, 28 de junio de 2006. — El Alcalde, Luis González Sáiz.

200605414/5403. — 51,00

Ayuntamiento de Ibeas de Juarros

Actuación en terreno de uso excepcional

Mediante solicitud de la Consejería de Cultura y Turismo, Servicio Territorial de Burgos, tuvo entrada en este Ayuntamiento solicitud de licencia municipal urbanística para efectuar obras consistentes en construcción de andamio puente en la Sima del Elefante de los yacimientos arqueológicos.

Abierto el trámite de usos excepcionales, el expediente con la documentación, proyecto técnico e informes jurídico y técnico, queda expuesto a todos los interesados, a fin de que durante el plazo de veinte días puedan acceder al mismo e interponer, ante este Ayuntamiento, las alegaciones que procedan, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004, de 29 de enero.

Ibeas de Juarros, 26 de junio de 2006. — La Alcaldesa, Angeles Rita García López.

200605424/5407. — 34,00

Ayuntamiento de Quintanaélez

Por el Pleno del Ayuntamiento de Quintanaélez, en sesión celebrada el pasado día 14 de junio de 2006, se aprobó provisionalmente el expediente 1/2006 de modificación del presupuesto de gastos por suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar ante el Pleno las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Quintanaélez, a 13 de julio de 2006. — El Alcalde-Presidente, Severiano Palma Gómez.

200605658/5631. — 34,00

Ayuntamiento de Valdorros

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancias de D. Rubén González Juez en nombre y representación de Roygamol, S.A., para proyecto de instalación de depósito de GLP en superficie para calefacción y A.C.S. para nave industrial a ubicar en la ampliación del Polígono Industrial «Monte Nuevo» en Valdorros.

Durante el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

Valdorros, 27 de junio de 2006. — El Alcalde, Angel Barrio Arribas.

200605425/5408. — 34,00

Ayuntamiento de Hornillos del Camino

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2006

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Hornillos del Camino para el ejercicio de 2006, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Imp. euros
1.	Gastos de personal	18.600,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	24.500,00
4.	Transferencias corrientes	3.200,00
6.	Inversiones reales	67.470,00
Total presupuesto:		113.770,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Imp. euros
1.	Impuestos directos	9.475,00
3.	Tasas y otros ingresos	30.820,00
4.	Transferencias corrientes	15.838,56
5.	Ingresos patrimoniales	26.636,44
7.	Transferencias de capital	31.000,00
Total presupuesto:		113.770,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Hornillos del Camino:

A) Funcionario de carrera. Número de plazas, 1. Secretaría Intervención, Grupo A, nivel 26.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

*Hornillos del Camino, 5 de julio de 2006. — El Alcalde, Julio Pampliega Rodríguez.

200605422/5406. — 37,00

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA

La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, P.O. el Jefe de Sección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25-6-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Burgos, 20 de julio de 2006. — La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, P.O., el Jefe de Sección, José Ramón Álvarez Pérez.

200605886/5843. – 69,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CCC/NAF	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO		IMPORTE
09102873353	02	09 2006 011732942	CHEN, WEICHUAN	CL. SAN PABLO, 12	09002	BURGOS	01/06	01/06	382,88
09102873353	02	09 2006 011733043	CHEN, WEICHUAN	CL. SAN PABLO, 12	09002	BURGOS	02/06	02/06	54,70

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de Sección de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la

advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Burgos, 20 de julio de 2006. — La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, P.O., el Jefe de Sección, José Ramón Álvarez Pérez.

200605892/5844. – 93,00

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

CCC/NAF	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
010018162015	03	09 2006	010286531	ALONSO MARQUINEZ, MARIA J.	CL. DOCTOR FLEMING, 9	09200	MIRANDA DE EBRO	11/05 11/05 244,99
090014104411	03	09 2006	010237728	ORTEGA VALENCIANO, JESUS	CL. REGINO SAINZ MAZA, 1	09004	BURGOS	11/05 11/05 279,61
090014164429	03	09 2006	010237829	SADORNIL MANJON, ISMAEL	CL. MIGUEL DE CERVANTES, 15	09002	BURGOS	11/05 11/05 8,15
090030199034	03	09 2006	010243384	GONZALEZ TRASCASA, MARIA	CL. BENITO DE CASTILLO, 2	09199	ARLANZON	11/05 11/05 275,50
090033246551	03	09 2006	010246317	DEL PINO MARCOS, MARIA DO.	CL. FCO. SARMIENTO, 15	09003	BURGOS	11/05 11/05 275,50
090036244053	03	09 2006	010318459	ARRONTES CUBILLO, SANTIAGO	CL. LAS CRUCES, 9	09300	ROA	11/05 11/05 275,50
090036859092	03	09 2006	010534384	MARTINEZ LOPEZ, LUIS MARIA	CL. LA HOYUELA, 10	09549	ARROYUELO	12/05 12/05 275,50
090037696225	03	09 2006	010318964	CASIN FERNANDEZ, MIGUEL A.	CL. LA CAVA, 2	09300	ROA	11/05 11/05 275,50
090038601153	03	09 2006	010535802	LOPEZ VELEZ, MIGUEL ANGEL	CL. EL HORNO, 3	09549	VALJUERA	12/05 12/05 8,03
091000551010	03	09 2006	010296938	JIMENEZ JIMENEZ, BIENVENIDO	PG. BAYAS, C/ VILLAMOROSA, 32	09200	MIRANDA DE EBRO	11/05 11/05 12,71
251003607656	03	09 2006	010279760	EL HAMCHOUGH, MUSTAPH	CL. EL CALVARIO, 22	09002	BURGOS	11/05 11/05 275,50
280355062733	03	09 2006	010547825	JUBETE ALONSO, CLARA ROSA	CL. GENERAL MOLA (BAR) 6	09250	BEORADO	12/05 12/05 275,50
280461916014	03	09 2006	010570154	AMRAOUI AYUBI, FATIMA	CL. SANTA MARGARITA, 1	09400	ARANDA DE DUERO	12/05 12/05 275,50
480076072008	03	09 2006	010551057	LOPEZ BARREDO, PAULINO	CL. BILBAO	09549	CADIÑANOS	12/05 12/05 279,61
480105225760	03	09 2006	010285117	ESPINOLA ANTON, MARIA CAR.	AV. DEL CID CAMPEADOR, 71	09005	BURGOS	11/05 11/05 279,61
480117756948	03	09 2006	010312294	ICETA MIGUEL, ELISA	CL. ANGEL NUÑO, 16	09580	VILLASANA DE MENA	11/05 11/05 275,50
481007553253	03	09 2006	010553683	LAGO ALVAREZ, SONIA	AV. MANZANEDO, 8	09550	VILLARCAYO	12/05 12/05 275,50

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA PROPIA

180054701138	03	09 2006	010588443	GONZALEZ MANZANEDO, JOSE	MN. AGUILAR DE BUREBA	09249	AGUILAR DE BUREBA	11/05 11/05 144,26
--------------	----	---------	-----------	--------------------------	-----------------------	-------	-------------------	--------------------

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de La Rioja

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

La Jefe del Servicio de Impugnaciones, Purificación Varona García.

200605895/5847. – 108,00

REGIMEN 05. - R. ESPECIAL TRABAJADORES CUENTA PROPIA O AUTONOMOS

T/DENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 090024037211	JIMENES VILUMBRALES, PABLO	CL. HUELVA, 2	09007	BURGOS	03 26 2006 010860443	12/05 12/05	279,61

REGIMEN 06. - R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T/DENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 261005711025	SHAH, HABIB	CL. LA REJA, 5	09200	MIRANDA DE EBRO	03 26 2006 011161446	11/05 11/05	38,54
07 501012803180	PAULO, ANTONIO MANUEL	PZ. ESPAÑA, 16	09310	VILLOVELA DE ESGUEVA	03 26 2006 011141945	11/05 11/05	82,60

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Cantabria

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Carlos Puente Gómez.

200605893/5845. – 68,00

REGIMEN 06. - R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T/IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 391009889889	HALLOUMI, MHAMED	MN. TORREPADERNE	09226	TORREPADERNE	03 39 2006 011158773	11/05 11/05	82,60
07 391013908319	HALLOUMI, ABDELGHANI	CL. REAL, 29	09227	HONTANAS	03 39 2006 011140989	11/05 11/05	71,58

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Remigio Estébanez Dueñas.

200605894/5846. – 99,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 301030344109	BELHAJOUJ, MOHAMMED	BD. SAN CRISTOBAL, 5	09007	BURGOS	03 30 2006 017388178	11/05 11/05	82,60
07 301049094007	AMRANI, RABAH	CL. PADRE ARAMBURU, 2	09006	BURGOS	03 30 2006 017519332	11/05 11/05	82,60

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Vizcaya

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

La Subdirectora Provincial de Gestión Recaudatoria, Eva Suárez Magdalena.

200605896/5848. — 68,00

REGIMEN 05. - R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA O AUTONOMOS

T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 480058961915	MARQUEZ JARAMILLO, MANUEL	CL. ORDEJON DE ORDUNTE	09580	VILLASANA DE MENA	03 48 2006 011723513	12/05 12/05	279,61

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Hace saber: Que habiendo intentado practicar las notificaciones a la totalidad de los propietarios y tener constancia de la no recepción por parte de varios interesados en la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Sector S-7 «Fuentecillas Norte», en ejecución de forma cautelar de la sentencia de 13 de marzo de 2006, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Burgos en recurso 84/2004, y que son:

- Gregorio Martínez Trascasa.
- Emilia Almendres Sevilla.
- Apolonia Ramírez Iglesias.
- Marcelino Almendres Burgos.
- Josefa Calleja del Río.
- María Rosario Ortega Tubilleja.
- Emilio Varona García.
- Juliana Calvo Casado.
- Abudemio Calvo Calvo.

- Victoriana Marta Calvo Calvo.
- Ignacio Varona García.
- Fernando Varona García.
- Sociedad Cooperativa Somosierra del Duero.

Y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica el contenido del traslado notificado, y que literalmente, dice lo siguiente:

«La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

Por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número uno de Burgos, se ha dictado sentencia el día 13 de marzo de 2006, que declara la nulidad de los acuerdos de aprobación inicial y definitiva del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial S-7 "Fuentecillas Norte".

La razón en que se fundamenta la referida sentencia es que, aunque la entrada en vigor de la modificación operada por la Ley 10/02, y consecuente adaptación de nuestro Plan General a la nueva redacción dada a la Ley 5/99 permite la reserva porcentual de vivienda para protección oficial, no resulta posible que dicha modificación legal ampare una actuación anterior en

el tiempo a su entrada en vigor, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda aprobar en el futuro nuevos instrumentos urbanísticos, que al contar con la oportuna cobertura legal puedan establecer la reserva para viviendas de protección oficial.

Con fecha 4 de mayo de 2006, por el Letrado Consistorial se emite informe en el que se señala que la referida sentencia es objeto de recurso de apelación interpuesto, "ad cautelam", por la Corporación Municipal, no obstante lo cual, razones de prudencia exigen que también de forma cautelar se proceda a la ejecución de la sentencia, para evitar la situación de indefinición de las actuaciones que se produciría de no adoptarse tal medida a lo largo de la tramitación del recurso.

Por otra parte la competencia para adoptar este acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada a su favor mediante Decreto de Alcaldía dictado el día 17 de junio de 2003 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia el día 4 de agosto de 2003.

Por todo cuanto antecede, el Presidente del Consejo de Urbanismo e Infraestructuras tiene el honor de proponer a V. E. la adopción del siguiente:

Acuerdo:

Primero. – De conformidad con el informe jurídico emitido por el Letrado Consistorial, ejecutar de forma cautelar la sentencia de 13 de marzo de 2006, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Burgos, en recurso 84/2004, interpuesto por D. Emilio Varona García y otros.

Segundo. – Aprobar inicialmente con las mismas determinaciones de orden técnico y jurídico del mismo proyecto, el Proyecto de Urbanización del Sector S-7 "Fuentecillas Norte".

Tercero. – Este Proyecto de Urbanización seguirá por sus trámites hasta la aprobación definitiva, aplicando las determinaciones de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en la redacción dada a la misma por la Ley 10/2002, de 10 de julio.

Cuarto. – Someter la aprobación inicial de este Proyecto de Urbanización a información pública por periodo de un mes, mediante publicación de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en el tablón de edictos municipal y prensa local, así como notificar citado acuerdo a los propietarios registrales y titulares catastrales.

Quinto. – Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto este acuerdo».

Lo que en cumplimiento de lo acordado traslado a Ud. significándole que la documentación aprobada se encuentra expuesta en la Gerencia de Urbanismo (Plaza Mayor, s/n.), en días y horas hábiles (excluidos sábados y festivos).

Burgos, 26 de julio de 2006. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200605964/5880. – 240,00

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos,

Hace saber: Que habiendo intentado practicar las notificaciones a la totalidad de los propietarios y tener constancia de la no recepción por parte de varios interesados en la aprobación inicial de la modificación de ordenación detallada del Plan Parcial del Sector S-7 «Fuentecillas Norte», en ejecución de forma cautelar de la sentencia de 13 de marzo de 2006, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número uno de Burgos en recurso 84/2004, y que son:

- Gregorio Martínez Trascasa.
- Emilia Almendres Sevilla.
- Apolonia Ramírez Iglesias.
- Marcelino Almendres Burgos.
- Josefa Calleja del Río.

– María Rosario Ortega Tubilleja.

– Santos Peralta Peña.

– Emilio Varona García.

– Victoriana Marta Calvo Calvo.

– Ignacio Varona García.

– Fernando Varona García.

– Comunidad de Bienes Ortega Tubilleja.

– Sociedad Cooperativa Somosierra del Duero.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica el contenido del traslado notificado, y que literalmente dice lo siguiente:

«La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

Por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número uno de Burgos, se ha dictado sentencia el día 13 de marzo de 2006, que declara la nulidad de los acuerdos de aprobación inicial y definitiva del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial S-7 "Fuentecillas Norte".

La razón en que se fundamenta la referida sentencia es que, aunque la entrada en vigor de la modificación operada por la Ley 10/02, y consecuente adaptación de nuestro Plan General a la nueva redacción dada a la Ley 5/99 permite la reserva porcentual de vivienda para protección oficial, no resulta posible que dicha modificación legal ampare una actuación anterior en el tiempo a su entrada en vigor, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda aprobar en el futuro nuevos instrumentos urbanísticos, que al contar con la oportuna cobertura legal puedan establecer la reserva para viviendas de protección oficial.

Con fecha 4 de mayo de 2006, por el Letrado Consistorial se emite informe en el que se señala que la referida sentencia es objeto de recurso de apelación interpuesto, "ad cautelam", por la Corporación Municipal, no obstante lo cual, razones de prudencia exigen que también de forma cautelar se proceda a la ejecución de la sentencia, para evitar la situación de indefinición de las actuaciones que se produciría de no adoptarse tal medida a lo largo de la tramitación del recurso.

Por otra parte la competencia para adoptar este acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada a su favor mediante Decreto de Alcaldía dictado el día 17 de junio de 2003 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia el día 4 de agosto de 2003.

Por todo cuanto antecede, el Presidente del Consejo de Urbanismo e Infraestructuras tiene el honor de proponer a V. E. la adopción del siguiente:

Acuerdo:

Primero. – De conformidad con el informe jurídico emitido por el Letrado Consistorial, ejecutar de forma cautelar la sentencia de 13 de marzo de 2006, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Burgos, en recurso 84/2004, interpuesto por D. Emilio Varona García y otros.

Segundo. – Aprobar inicialmente con las mismas determinaciones de orden técnico y jurídico del mismo proyecto, la modificación de ordenación detallada del Plan Parcial del Sector S-7 "Fuentecillas Norte".

Tercero. – Esta modificación de ordenación detallada del indicado Plan Parcial seguirá por sus trámites hasta la aprobación definitiva, aplicando las determinaciones de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en la redacción dada a la misma por la Ley 10/2002, de 10 de julio.

Cuarto. – Someter la aprobación inicial de referida modificación de ordenación detallada del Plan Parcial S-7, a información pública por periodo de un mes, mediante publicación de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y el «Boletín Oficial de Castilla y León», tablón de edictos municipal y prensa

local, así como notificar citado acuerdo a los propietarios registrales y titulares catastrales.

Quinto. — Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto este acuerdo».

Lo que en cumplimiento de lo acordado traslado a Ud. significándole que la documentación aprobada se encuentra expuesta en la Gerencia de Urbanismo (Plaza Mayor, s/n.), en días y horas hábiles (excluidos sábados y festivos).

Burgos, 26 de julio de 2006. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200605963/5879. — 204,00

Concejalía de Personal y Régimen Interior

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que se han interpuesto los siguientes recursos contra la organización y relación de puestos de trabajo de la Policía Local para el año 2005 aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 28 de julio de 2005:

Procedimiento abreviado número 145/2006, seguido a instancia de D. José Ignacio Juez Alonso.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, puedan comparecer en indicado recurso.

Burgos, 21 de julio de 2006. — El Alcalde, P.D. la Teniente de Alcalde, M.^a Emilianita Molero Sotillo.

200605929/5876. — 68,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Por Técnica Vehículos Industriales de la Ribera, se ha solicitado del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, licencia ambiental y de obra para nave destinada a taller de reparaciones hidráulicas y neumáticas, sito en C/ Constantín, 84, del Polígono Industrial de este municipio.

Conforme a lo previsto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre trámite de información pública por plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente 290/06, se halla de manifiesto en la Oficina Municipal de Obras y Urbanismo, sita en Plaza Mayor, n.º 13, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina (de 9 a 14 horas, en días laborables), en el plazo indicado.

En Aranda de Duero, a 12 de julio de 2006. — El Alcalde, en funciones, Sebastián de la Serna de Pedro.

200605772/5874. — 68,00

Junta Vecinal de Urrez

Al no haberse presentado reclamaciones, durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de la limpieza de solares y otros espacios, cuyo texto íntegro se hace público, como anexo de este anuncio, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

* * *

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA DE SOLARES Y OTROS ESPACIOS

Artículo 1.º — Constituye el objeto de esta ordenanza el mantenimiento de los espacios libres públicos y privados, de los solares y de las fincas rústicas que circunden Urrez, en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Artículo 2.º — A los efectos de esta ordenanza, tendrán la consideración de solares las parcelas no utilizables que por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento no son susceptibles de un uso adecuado.

Artículo 3.º — Queda prohibido arrojar basuras, residuos sólidos o escombros en espacios libres públicos y privados, solares y fincas rústicas que circunden Urrez.

Artículo 4.º — Los propietarios de espacios libres públicos y privados, solares y fincas rústicas que circunden Urrez deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, quedándoles prohibido mantener en ellos basuras, residuos sólidos o escombros.

Artículo 5.º — Cuando pertenezca a una persona el dominio directo de alguno de los inmuebles a que se refiere esta ordenanza y a otra el dominio útil, la obligación de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público recaerá sobre aquella que tenga el dominio útil.

Artículo 6.º —

6.1. — El Presidente de la Junta Vecinal, de oficio o a instancia de cualquier interesado, oído el titular responsable, dictará resolución señalando las deficiencias existentes en el espacio libre público o privado, solar y finca rústica que circunde Urrez, ordenando las medidas precisas para subsanarlas y fijando un plazo para su ejecución.

6.2. — Transcurrido el plazo concedido sin haberse ejecutado las medidas precisas, el Alcalde ordenará la incoación del expediente sancionador, con imposición, como sanción, de una multa que podrá llegar hasta 150,25 euros, de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional única de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

6.3. — La imposición de la sanción establecida en el artículo anterior será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario cumpliendo la orden de ejecución efectuada que, de no cumplirse, se llevará a cabo por el Ayuntamiento, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.º — El procedimiento sancionador se ajustará a lo dispuesto en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que viene a recoger los principios sancionadores establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final.—

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 18 de abril de 2006, entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir de dicho día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Urrez, 27 de julio de 2006. — El Alcalde Pedáneo, Angel Conde González.

200605935/5877. — 68,00

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 18 de abril de 2006, por el que se

aprueba provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se entiende definitivamente adoptado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 4 de dicho artículo, se procede a la publicación del texto íntegro de la ordenanza señalada:

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1.º – *Fundamento y naturaleza:*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2.º – *Hecho imponible:*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de cementerio municipal, consistente en la asignación de espacios para enterramientos en sepulturas, nichos o panteones y ocupación de los mismos.

Artículo 3.º – *Sujeto pasivo:*

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4.º – *Responsables:*

1. – Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. – Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º – *Supuestos de no sujeción:*

No estarán sujetos al pago de la tasa los servicios que se presten con ocasión de:

1. – Los enterramientos de los asilados procedentes de la beneficencia, siempre que su condición se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.

2. – Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

3. – Las inhumaciones que ordene la autoridad judicial y que se efectúan en la fosa común.

Artículo 6.º – *Cuota tributaria:*

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Asignación de nichos: 300 euros por cada nicho.

Artículo 7.º – *Devengo:*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

Artículo 8.º – *Declaración, liquidación e ingreso:*

1. – Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

2. – Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las arcas municipales

en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9.º – *Infracciones y sanciones:*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.–

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 18 de abril de 2006, entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir de dicho día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Urrez, 27 de julio de 2006. – El Alcalde Pedáneo, Angel Conde González.

200605936/5882. – 108,00

Ayuntamiento de Manciles

Convocatoria para elección de Juez de Paz titular y sustituto

Producidas las vacantes de Juez de Paz titular y sustituto de Manciles (Burgos), se anuncia convocatoria pública para admitir solicitudes de los aspirantes a los cargos, que se sujetarán a las siguientes bases:

Primero. – Condiciones de los aspirantes:

Ser español y residente en Manciles, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad.

Segundo. – Documentación a presentar:

Solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Manciles a la que se acompañará: Fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395 de la Ley precitada y 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

Tercera. – Plazo para presentar solicitudes:

Quince días hábiles desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Manciles, a 17 de julio de 2006. – El Alcalde, Manuel Tapia Santamaría.

200605927/5875. – 68,00

Ayuntamiento de Espinosa del Camino

Aprobado por el Ayuntamiento de Espinosa del Camino, en sesión extraordinaria del día 27 de julio de 2006, el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta pública para el aprovechamiento cinegético del Monte de Utilidad Pública «Los Espinales», número 10 del catálogo, así como los terrenos comunales y particulares de dicho término municipal, con una superficie total de 691 hectáreas, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y presentar reclamaciones en su caso.

A reserva de las reclamaciones que pudieran formularse y de su resolución, se anuncia pública subasta previamente a haber cumplido la Reglamentación vigente ante la Junta de Castilla y León:

Objeto del contrato. – Constituye objeto del futuro contrato el aprovechamiento cinegético del mencionado Monte Público y terrenos comunales y de particulares del término municipal de Espinosa del Camino con una superficie de 691 hectáreas, integrantes del coto de caza BU-11000.

Pliego del contrato. — Forman parte integrante del presente pliego de condiciones, en lo que respecta al Monte Público, los redactados por la Junta de Castilla y León, Servicio de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, como pliego de condiciones técnico-facultativas para dichos aprovechamientos, así como el pliego de condiciones generales técnico-facultativas, la Ley de Caza de Castilla y León, su Reglamento, Orden General de Vedas y lo regulado en cuanto a planes cinegéticos preceptivos del acotado.

Vigencia del contrato. — El contrato tendrá una duración o vigencia de 10 años, extendiéndose desde el día de su firma hasta el mismo mes y día del año 2016.

Tipo de licitación. — Se establece como tipo inicial de licitación, mejorable al alza, el de quince mil euros (15.000,00 euros) de renta anual.

Tasas e impuestos. — Serán de cuenta del adjudicatario, hasta gozar de las autorizaciones precisas para ejercer la caza, todos los gastos que se originen con motivo de la presente subasta, los impuestos inherentes a la naturaleza del contrato, incluido el 15% de aportación al Fondo de Mejoras de los Montes Públicos.

Forma de pago. — A la firma del contrato se pagarán dos anualidades, primera y última, y las siguientes con anterioridad al día 1 de junio de cada año de vigencia del contrato, también se podrá, si así se conviene, prorratear hasta el final de las campañas.

Este ingreso se efectuará en el Ayuntamiento de Espinosa del Camino y la falta de pago, en el plazo que se indica, será causa suficiente para que el Ayuntamiento pueda declarar la resolución y rescisión del contrato, con la pérdida de la fianza para el adjudicatario y demás responsabilidades y consecuencias previstas en el artículo 97 del Reglamento de Contratación.

El Ayuntamiento, si así lo acuerda, podrá exigir un aval bancario al adjudicatario relacionado con los importes a abonar de dicho aprovechamiento.

Garantía provisional y definitiva. — Como garantía provisional para optar a la subasta y participar en la misma se establece la cantidad de tres mil euros en metálico ante la mesa, cheque bancario conformado o justificante de ingreso por transferencia a favor del Ayuntamiento o aval bancario.

Si el adjudicatario de la subasta pretendiera renunciar a la misma en el acto de la subasta o no firmara el correspondiente contrato, perderá automáticamente dicha fianza, sin derecho de reintegro alguno, precediendo el Ayuntamiento a nueva subasta y publicación legal de la misma, con reserva del ejercicio de acciones legales en resarcimiento de los daños y perjuicios que tal actuación pudiera implicar.

La garantía definitiva será del 4% de la adjudicación del importe total del contrato por los diez años de vigencia.

Adjudicación provisional y otorgamiento de contrato. — Se efectuará dentro de los diez días en que se verifique la adjudicación definitiva.

Obligaciones del adjudicatario. — Constituir o formalizar la fianza definitiva que resulta en virtud de lo dispuesto en el apartado 4.º que antecede.

Abonará la primera anualidad y última anualidad a la firma del contrato:

El adjudicatario arrendatario vendrá obligado a satisfacer anualmente, con independencia de la renta, la tasa de matrícula del coto, fondo de mejoras del Monte de Utilidad Pública y cuantos otros impuestos o tasas graven el acotado durante la vigencia del contrato.

El pago del impuesto del valor añadido, será satisfecho por el arrendatario siempre que resulte exigido legalmente el mismo.

Será obligatorio para el arrendatario la correcta señalización y entablillado del coto, siendo de su cuenta cuantos gastos se derivan de ello:

Será obligación del adjudicatario la ejecución y desarrollo del plan de ordenación cinegética del acotado para su aprobación por el organismo competente, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 4/1996, de 12 de julio de Caza de Castilla y León.

Si por exigencia de lo establecido en el artículo 70 de la vigente Ley de Caza de Castilla y León se exigiera servicio privado de vigilancia el adjudicatario será responsable de su contratación y costa.

Ninguna responsabilidad de cualquier índole podrá ser atribuida al Ayuntamiento como cesionario de los aprovechamientos cinegéticos por los accidentes personales que pudieran ocurrir durante el desarrollo de las cacerías que se celebren en el acotado, así como de los daños de cualquier índole que pudieran ocasionar las especies cinegéticas que existan en el coto.

Derechos de los cazadores locales y cláusulas de obligado cumplimiento para el adjudicatario. —

Podrá practicar la caza menor exclusivamente en la zona de fincas particulares los cazadores locales que cumpliendo los requisitos fijados por el Ayuntamiento tengan derecho a la autorización en cada campaña. Asimismo podrán practicar la caza mayor en la zona de monte cuando se realicen batidas por el adjudicatario y con consentimiento de dicho adjudicatario, para conocimiento de los licitadores, se señala que en la actualidad, el número de cazadores locales es de cuatro.

Los cazadores locales para ejercitar dicho derecho, deberán abonar al arrendatario la cantidad de doscientos euros.

Daños. — La responsabilidad por daños procedentes de las piezas de caza del acotado y que pudieran resultar exigibles al Ayuntamiento, serán de exclusiva cuenta de y cargo del arrendatario, por lo que de producirse dicha reclamación contra el Ayuntamiento, éste quedará facultado para repercutir cuantas consecuencias económicas se deriven (costas y gastos judiciales) contra el arrendatario.

Riesgo y ventura. — El contrato que se formalice entenderá aceptado a riesgo y ventura para el adjudicatario.

Incumplimiento por el arrendatario. — Cualquier incumplimiento por el arrendatario de cualquiera de las expresadas obligaciones asumidas en virtud de este pliego de condiciones base de futuro contrato, facultará al Ayuntamiento para la solicitud judicial de resolución de contrato con pérdida de la fianza y pago de la anualidad o anualidades que durante la substanciación del litigio se consuman, todo ello como pacto expreso de indemnización de perjuicios que expresamente, por obligación de este pliego y aun en condiciones libremente aceptadas, estipulan las partes.

Licitadores. — Podrán tomar parte en la subasta todas las personas naturales o jurídicas con capacidad legal para obligarse, que no se hallen incursas en alguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para contratar provistos en el artículo 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Presentación de proposiciones. — Habiéndose declarado, por procedimiento de urgencia, las proposiciones deberán ajustarse al modelo y condiciones establecidos en este pliego, formulándose y presentándose por escrito en este Ayuntamiento en horario de oficina dentro de los siguientes diez días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, terminando el plazo de presentación de proposiciones a las 13.00 horas del décimo y último día señalado.

Si dicho día fuera sábado o festivo el plazo de presentación y último día será el día siguiente hábil que proceda.

Documentación de las proposiciones. — Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que se hará constar el nombre de licitador o persona que lo represente.

En su interior deberá contener obligatoriamente, como documentación general, los siguientes documentos, que podrán ser originales o copias:

- Fotocopia del D.N.I.
- Resguardo que acredite haber constituido la garantía provisional.
- Declaración en la que el licitador afirma, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en alguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad previstos en la legislación vigente.
- Copia de la escritura de poder, en su caso.
- Copia de la escritura de constitución de la sociedad, en su caso.

Además, proposición económica ajustada al siguiente modelo, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente la oferta.

Modelo de proposición:

Don con D.N.I. número, y vecino de, con domicilio en calle, número, en nombre propio (o en representación de), en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia del día y número, y del pliego de condiciones que han de regir en el arrendamiento del aprovechamiento cinegético de la caza de los montes y terrenos de Espinosa del Camino, acepto incondicionalmente el pliego de condiciones citado, y ofrezco por el citado aprovechamiento la cantidad de euros (en número y letra), por cada campaña cinegética.

Fecha y firma.

Apertura de plicas. — Este acto será ejecutado por la mesa de contratación a las 18.00 horas del jueves siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

La mesa de contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma, adoptando las resoluciones que procedan en cuanto al cumplimiento por los licitadores de las condiciones exigidas para la validez de su oferta, rechazando aquellas que no se ajusten a lo establecido con carácter obligatorio en este pliego.

Ejecutadas la selección de las plicas válidas se adjudicará provisionalmente la subasta a la mejor oferta pública formulada, verificado este trámite se procederá conforme a lo señalado en el condicionado 5.º de este pliego de condiciones.

Espinosa del Camino, 27 de julio de 2006. — El Alcalde, Epifanio Calleja Busto.

200605939/5878. — 928,00

Ayuntamiento de Hacinas

El Pleno del Ayuntamiento de Hacinas, en sesión ordinaria celebrada en fecha 10 de abril de 2006, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el concurso para la contratación de la obra de Edificio de Usos Múltiples, en C/ San Juan, 22, 1.ª separata, según el proyecto redactado por los Arquitectos D.ª Almudena Carril García y D. Rafael Fernández Rojas.

Habiendo quedado desierto el concurso, en sesión ordinaria celebrada en fecha 12 de julio de 2006, se acordó convocar por segunda vez el concurso, conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado el 10 de abril de 2006.

1. - *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Hacinas (Burgos), calle La Iglesia, 2.
2. - *Objeto:* La contratación de la obra de Edificio de Usos Múltiples, en C/ San Juan, 22, 1.ª separata.
3. - *Tramitación:* Ordinario. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.
4. - *Tipo de licitación:* Trescientos veintinueve mil cuatrocientos dos euros con setenta y dos céntimos (329.402,72 euros).

5. - *Garantías:* La fianza provisional, 2% del tipo de licitación; definitiva, 4% del importe de adjudicación.

6. - *Examen de documentación y presentación de ofertas:* Los interesados podrán examinar el correspondiente proyecto de obras en el Ayuntamiento, y en Copistería Amábar, Avda. del Arlanzón, en Burgos.

Plazo de presentación de solicitudes: veintiséis días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La presentación de proposiciones podrá realizarse en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

7. - *Apertura de proposiciones:* El martes hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 13:45 horas, en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento.

8. - *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

9. - *Clasificación del contratista:* Clasificación del contratista exigida: Grupo C, Categoría c.

En Hacinas, a 18 de julio de 2006. — El Alcalde, Alberto Gallego Olalla.

200605815/5908. — 136,00

Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros

Licencia ambiental al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo de explotación extensiva de ganado vacuno y ovino de carne

Por D. Adolfo Feliciano García Gallo, se solicita licencia ambiental al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, por la que se establece un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, para la explotación ganadera mixta compuesta de 394 ovejas, 97 corderas y 6 carneros; 21 vacas, 4 novillas y 1 toro; más las correspondientes recrias, en nave sita en el Camino del Frontón, s/n., de este término municipal.

Se somete a información pública, por el periodo de veinte días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, al objeto de que se proceda por quien se considere afectado por la citada actividad, a presentar por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento, las alegaciones, reparos y observaciones que al efecto se estimen oportunas, conforme a lo establecido en la mencionada Ley.

Se podrá examinar el referido expediente, en horario de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento, los lunes por la tarde, de 17.00 a 19.00 horas, y los miércoles, por las mañanas, de 10.00 a 14.00 horas.

En Barbadillo de Herreros, a 24 de julio de 2006. — El Alcalde, Adolfo Feliciano García Gallo.

200606006/5914. — 80,00

Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso

Conforme al Decreto de esta Alcaldía de fecha 28 de julio y según lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según modificación efectuada por la Ley 11/99, así como en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE.LL., aprobado por R.D. 2568/86, artículo 44.2, se hace público que desde el día 30 de julio al 28 de agosto del presente año, por motivos vacacionales y ausencia del municipio, se hará cargo de todas las atribuciones inherentes a esta Alcaldía el Primer Tte. de Alcalde D. José Luis Sainz González.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el citado artículo 44 sobre la efectividad de la delegación desde la fecha contenida en el Decreto de referencia.

En Merindad de Valdivielso, a 27 de julio de 2006. — El Alcalde, Jesús Arce Garmilla.

200605998/5910. — 68,00